



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 180-2023-A/MDSJL


San Juan de Lurigancho, 02 de febrero de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO.

VISTO; el Expediente N° 3450-2023, de fecha 02 de febrero de 2023, ingresado a través de la plataforma virtual de mesa de partes, presentado por doña EVILYN EDITH GUERE RIVERA representante de doña **CLARISSE OFELIA SUCLUPE CARDENAS** con poder inscrito ante la Superintendencia Nacional de Los Registros Públicos en la partida N° 15021423 del Registro de Mandatos y Poderes de la Oficina Registral de Lima, quien solicita la disolución del vínculo matrimonial, acogiéndose a la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías; y,

CONSIDERANDO:


Que, el artículo 7° de la Ley N° 29227 - Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, así como el artículo 13° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, transcurrido dos meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, que declara la Separación Convencional, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial, posterior a ello y declarada la disolución, el alcalde o notario dispondrá su inscripción en el registro correspondiente;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1015-2022-A/MDSJL, de fecha 08 de setiembre de 2022, se declaró la separación convencional de don **JULIO CESAR ORTEGA ALVARADO** y doña **CLARISSE OFELIA SUCLUPE CARDENAS**, quienes habían contraído matrimonio civil ante el Registro del Estado Civil de la Municipalidad distrital de San Antonio, Provincia de Huarochirí y Departamento de Lima, con fecha 30 de noviembre de 2016;



Que, mediante Informe N° 116-2023-DIVORCIO-SGRC/MDSJL, de fecha 02 de febrero de 2023, remitido por la Abogada Responsable, del precitado Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior¹, Gina Ysela Gálvez Saldaña, quien pone en conocimiento que se ha verificado la concurrencia de las condiciones legales para amparar dicho pedido;



Que, en tal sentido, al haber transcurrido el plazo exigido por ley (dos meses) desde que se expidió dicha resolución que declara la separación convencional entre los citados cónyuges, resulta procedente emitir la Resolución de Alcaldía que declare la disolución de su vínculo matrimonial;

¹ Designada mediante Resolución de Alcaldía N° 050-2023-A/MDSJL, de fecha 10 de enero de 2023.

ESTANDO A LO EXPUESTO, Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES PREVISTAS EN NUMERAL 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES Y EL ARTÍCULO 7° DE LA LEY N° 29227;

RESUELVE:

Artículo 1°.- **DECLARAR LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL** de don **JULIO CESAR ORTEGA ALVARADO** y doña **CLARISSE OFELIA SUCLUPE CARDENAS**, contraído ante el Registro del Estado Civil de la Municipalidad distrital de San Antonio, Provincia de Huarochirí y Departamento de Lima, con fecha 30 de noviembre de 2016.

Artículo 2°.- **DISPONER** las anotaciones e inscripciones que correspondan ante las entidades respectivas y notifiqúese la presente resolución a las partes interesadas para tal fin.


Artículo 3°.- **DISPONER** a la Subgerencia de Tecnologías de la Información en coordinación con la Secretaria de Comunicación e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional (www.munisjl.gob.pe).

Artículo 4°.- **ENCARGAR**; el cumplimiento de la presente Resolución a la Subgerencia de Registro Civil, asimismo dispóngase la remisión de los actuados para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO
Abg. GINA GALVEZ
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO
Lic. JESÚS MALDONADO AMAO
ALCALDE